



**RESOLUCIÓN N° CSJVR16-737  
(Septiembre 21 de 2016)**

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el señor **JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS** contra la **Resolución No. Resolución No. CSJVR16- 2** del 6 de enero de 2016, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de ésta circunscripción territorial.

En tal virtud, ésta Corporación, expidió el Acuerdo No. 96 de 2013, mediante la cual, adelantó el proceso de selección y dispuso convocar a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual se elaborarían las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de dichos cargos.

Mediante la Resolución 751 del 31 de diciembre de 2014, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y/o habilidades, y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013.

Según lo previsto en el numeral 5.1.1 del artículo 2° del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, quienes de conformidad con la relación que trata el artículo 1° de la Resolución 751 del 31 de diciembre de 2014, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos tanto en la prueba de aptitudes como en la prueba de conocimiento, continuaran en el concurso, en la etapa clasificatoria.

La Resolución 751 del 31 de diciembre de 2014, se notificó mediante su fijación dentro de los cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Sala Administrativa, y a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial.

Contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución 751 del 31 de diciembre de 2014, podrían interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha Resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. El plazo venció el 23 de enero de 2015.

Agotada la etapa clasificatoria, mediante Resolución CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional expidió el Registro Seccional de Elegibles, con fundamento en los resultados obtenidos por los concursantes durante la etapa clasificatoria.

La Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, es decir, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 7 de enero de 2016; el término para la interposición de los recursos en la actuación administrativa, transcurrió entre el 15 y el 28 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantizó amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El señor **JUAN SEBASTIAN ULLOA BONIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.482.673 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, proferida por esta Corporación, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

Con Resolución No. CSJVR16-645 del 29 de junio de 2016, ésta Corporación, resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por el Señor **JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS**, contra la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, y concedió el recurso subsidiario de apelación.

La Resolución No. CSJVR16-645 de 2016, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2 de septiembre de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantizó amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

No obstante lo anterior, el recurrente, mediante escrito, recibido el 14 de septiembre de 2016, vía email, desistió del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha remitido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución No. CSJVR16-645 del 29 de junio de 2016, procede ésta Corporación a decidir sobre el desistimiento del recurso de Apelación presentado por el señor **JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS**.

Que el Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé que de los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo, el cual preceptúa:

*"...Artículo 81. Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo..."*

Esta Corporación no encuentra razón alguna por la cual no pueda aceptarse el desistimiento expreso del recurso de apelación presentado por el señor **JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS**, en su calidad de participante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 096 del 28 de Noviembre de 2013" y se concedieron los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

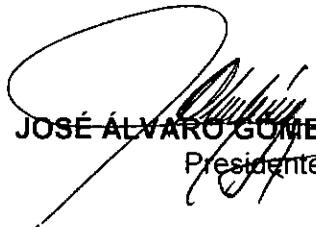
**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación presentado por el señor **JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS** contra la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por las razones enunciadas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Dada Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/LDAC